



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Radicación	730013105006-2023-00060-00
Demandante(s)	Bertina Ramírez Buriticá
Demandado(a)	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema	Pensión de Sobreviviente

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 26 de octubre de 2023

Hora inicio: 2:00 p.m.

Hora fin: a.m.

Asistentes

Demandante: Bertina Ramírez Buriticá
Apoderado (a): MARTHA LILIANA LOZADA LOZADA
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Apoderado (a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez: Sandra Lilibiana Arias Cortes

Auto interlocutorio: Se reconoce personería para actuar a la doctora Sandra Patricia Rodríguez Núñez como apoderado sustituto de Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme al memorial obrante en el archivo 027.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente el certificado del comité de conciliación de COLPENSIONES número 078982023, visible en el archivo 019, en el que informa no proponer fórmula conciliatoria, por lo tanto se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien COLPENSIONES presentó excepción previa de falta de conformación del litisconsorcio necesario, lo cierto es que las manifestaciones realizadas, no hacen relación a los sujetos del presente litigio, en tanto se cita a un tercero que disputa la pensión de sobrevivientes de otro causante, en tal sentido no se tendrá en cuenta y por consiguiente no se le dará trámite y entenderá que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con

el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consecuencia, corresponde al despacho establecer si:

La señora BERTINA RAMIREZ BURITICA, reúne los requisitos para ser declarada beneficiaria de la pensión de sobrevivientes que dejó causada el señor GERMAN FLOREZ GALICIA.

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES debe reconocer y pagar la pensión de sobreviviente, desde el 28 de agosto de 2022, junto con los intereses moratorios, las primas a que haya lugar, más la indexación o corrección monetaria.

En caso de resultar avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones de fondo propuestas por la demandada

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor
- **Testimonios:** de los señores
 - ALVARO OROZCO MARIN
 - HECTOR HENRY DIAZ MORENO
 - GRACIELA RUIZ ACOSTA
 - GERMAN ALBERTO PEREZ PEÑA.

RATIFICACION DECLARACIONES

JORGE ELIECER BUITRAGO ROJAS
JOSE WILIAM MENDOZA VALDERRANA

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda.
- **Oficios:** desiste de la prueba solicitada.
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.
- **Testimonios:** de los señores
 - Álvaro Orozco Marin
 - Héctor Henry Díaz Moreno

RATIFICACION DECLARACIONES: Jose Wiliam Mendoza Valderrana

En este estado de la diligencia la parte actora desiste de los demás testigos. El Despacho acepta el desistimiento.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se han recaudado las pruebas decretadas se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Se suspende la diligencia y se fija fecha para el día 9 de noviembre de 2023 a las 11:00 a.m. para su continuación y fallo.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57443985-55bc-4c3c-93d2-e8a7be92ae90?vcpubtoken=00cf6b53-4792-42cd-8072-e1adda75b7e5>

SANDRA LILIANA ARIAS CORTES
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Secretario Ad hoc